



ACUERDO INTERNO NÚMERO 026-2025
Guatemala, 10 de marzo del 2025

**EL COORDINADOR Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO**



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presidente de la República, juntamente con los ministros, viceministros y demás funcionarios dependientes integran el Organismo Ejecutivo, y en ese sentido, el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala establece que, integran el Organismo Ejecutivo los Ministerios, Secretarías de la Presidencia, dependencias, gobernaciones departamentales y órganos que administrativa o jerárquicamente dependen de la Presidencia de la República, así como las Comisiones Temporales, los Comités Temporales de la Presidencia y los Gabinetes Específicos.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Gubernativo Número 360-2012 del Presidente de la República, de fecha 26 de diciembre del 2012, se creó en forma temporal, la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, la cual depende del Presidente de la República y tiene por objeto apoyar las acciones de los Ministerio y dependencias del Organismo Ejecutivo, para coordinar la aplicación de las medidas, compromisos y estrategias que se derivan de los instrumentos internacionales así como de las políticas y planes de acción nacional en materia de gobierno abierto y electrónico, a efecto de coadyuvar a la transformación de la gestión pública, Innovación de las tecnologías de información y comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia.

CONSIDERANDO

Que con fecha 9 de diciembre de 2024, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo, mediante el cual establece que cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo implemente su propio sistema de integridad con un enfoque de rendición de cuentas, fortalecimiento institucional y eficiencia a largo plazo, así como que se planifiquen sus elementos y se efectúen las acciones y adecuaciones necesarias para su pleno funcionamiento, por lo que, para el eficiente y eficaz cumplimiento de la referida disposición, resulta necesaria la emisión del presente instrumento legal.

POR TANTO

Con fundamento en los Artículos 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2 y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo; y, el Acuerdo



Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico

Gubernativo Número 360-2012 y sus reformas contenidas en los Acuerdos Gubernativos Números 41-2018, 45-2020 y 81-2023.

ACUERDA

Lo siguiente:

IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE GOBIERNO ABIERTO Y ELECTRÓNICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo Interno tiene por objeto implementar el Sistema de Integridad de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, en adelante denominado indistintamente como "Sistema de Integridad", así como desarrollar las disposiciones para dar cumplimiento a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros.



Artículo 2. Ámbito de aplicación. Lo dispuesto en el presente Acuerdo Interno es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, en la forma prevista en las disposiciones específicas.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

Artículo 3. Planificación. La Instancia en Asuntos de Probidad, en coordinación con la Unidad de Planificación, deberán elaborar el plan de implementación del Sistema de Integridad, que incluya sus objetivos, alcances, resultados, acciones y la identificación de recursos necesarios para su buen funcionamiento, debiendo remitirlo a la Unidad de Planificación para su incorporación en la planificación institucional.

Artículo 4. Asignación de recursos. La Dirección Administrativa Financiera, con base en la planificación, asignará el presupuesto necesario para procurar el buen funcionamiento del Sistema de Integridad.

Artículo 5. Deber de colaboración. Todas las Dirección y Unidades que integran la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico deberán prestar la oportuna y pronta colaboración a la Instancia de Asuntos de Probidad como encargada de asuntos de probidad, de conformidad con el Acuerdo Interno Número 024-2025, de fecha 04 de marzo de 2025, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Interno, por lo que ningún servidor público, contratista por servicios técnicos o profesionales o persona vinculada a la institución, podrá obstaculizar el cumplimiento de las funciones de dicha instancia o impedir la realización de acciones por parte del personal de la misma.



Artículo 6. Participación ciudadana. En el marco de la implementación del Sistema de Integridad, se deben procurar acciones con un enfoque de participación ciudadana, representativo e inclusivo, atendiendo las capacidades y competencias institucionales, para promover la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 7. Verificación del cumplimiento normativo. La Instancia en Asuntos de Probidad deberá elaborar un informe anual en el que se detalle la normativa ética en materia de prevención y combate a la corrupción aplicable a la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, así como su nivel de cumplimiento.

En el referido documento se deberá identificar las recomendaciones que permitan adecuar, planificar o modificar normativa interna, que permita alcanzar el adecuado cumplimiento de la normativa en cuestión.

Durante el mes de enero de cada año la Instancia encargada en asuntos de probidad presentará el informe anual en cuestión al Coordinador y Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, lo cual permitirá girar las instrucciones para iniciar las acciones que correspondan.

Artículo 8. Capacitaciones. La instancia de asuntos de probidad deberá coordinar con la Dirección de Recursos Humanos para que estas planifiquen y ejecuten capacitaciones a efecto de concientizar sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, incluyendo el componente ético y la toma de conciencia sobre los riesgos de corrupción asociados a las funciones o actividades de quienes conforman la institución, para lo cual se deberán implementar acciones que permitan evaluar el nivel de comprensión de las mismas.

A efecto de lo anterior, se deberán desarrollar por lo menos dos capacitaciones anuales en las que participe e interactúe todo el personal, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas a la institución, lo cual deberá quedar acreditado en los expedientes de personal y de contratación respectivos.

La Dirección de Recursos Humanos deberá remitir informe a la instancia de asuntos de probidad, dentro de los cinco días siguientes de finalizada la capacitación sobre el contenido, alcance y resultados de la capacitación efectuada.

Artículo 9. Campañas de sensibilización. La instancia de asuntos de probidad deberá coordinar con la Unidad de Comunicación Social y Dirección de Gobierno Electrónico, para que se planifiquen y ejecuten campañas de sensibilización mediante las cuales se haga conciencia sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, así como de los riesgos de corrupción y sus consecuencias.





Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico

A efecto de lo anterior, se deberán desarrollar campañas de sensibilización como mínimo, cada dos meses, las cuales deberán estar dirigidas a todo el personal, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas a la institución, así como a la población en general, a través de diferentes medios de comunicación.

La Unidad de Comunicación Social deberá remitir informe a la instancia de asuntos de probidad, dentro de los primeros cinco días de cada mes sobre el contenido y alcance de las campañas de sensibilización efectuadas en el mes anterior.

Artículo 10. Gestión de riesgos de corrupción. La instancia en asuntos de probidad, en coordinación con la Unidad de Planificación, debe participar en los mecanismos institucionales vigentes para la identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos de corrupción asociados a las funciones, políticas y procedimientos de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico. También está facultada para acompañar e implementar acciones, medidas, planes o estrategias para mitigar los riesgos de corrupción identificados.

Artículo 11. Sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades. Se establece e implementa el Sistema de Gestión de Denuncia Administrativa de Irregularidades, que incluye los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades y los procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades.

Artículo 12. Canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades. La Dirección de Gobierno Electrónico, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Gobierno Abierto y la Unidad de Comunicación Social deberán prestar apoyo a la instancia de asuntos de probidad para diseñar, implementar y mantener la infraestructura para que los canales estén en funcionamiento. Los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades serán los siguientes:

- a) **Correo electrónico:** Dirección de correo electrónico institucional específico para recibir denuncias administrativas de irregularidades.
- b) **Buzones físicos:** Buzones en ubicaciones estratégicas, visibles y de fácil acceso que designe la instancia de asuntos de probidad dentro de las instalaciones de la institución.
- c) **Presentación física verbal o escrita:** Espacio físico dentro de las instalaciones de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico donde personal de la instancia en asuntos de probidad reciba denuncias administrativas de irregularidades de forma presencial, vía verbal o escrita.
- d) **Vía Whatsapp:** Aplicación de mensajería habilitada para recibir denuncias administrativas de irregularidades, el número para recibir dichas denuncias es el 5511-0079.



La instancia en asuntos de probidad podrá iniciar procedimientos de averiguación administrativa a petición del Coordinador y Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico.

La instancia en asuntos de probidad deberá prestar la atención necesaria que contribuya a propiciar un entorno seguro y confiable para que las personas puedan reportar irregularidades sin temor a represalias o exposición indebida.

Artículo 13. Procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades. La instancia en asuntos de probidad debe implementar procedimientos específicos para la atención, seguimiento y conclusión de las denuncias administrativas de irregularidades presentadas, actuaciones que deben ser trazables por el denunciante.

Para el desarrollo de las averiguaciones administrativas a petición del Coordinador y Director Ejecutivo, la instancia en asuntos de probidad tendrá libre acceso a las direcciones y unidades administrativas de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico y podrá requerir la información que obre en los distintos registros o bases de datos de las mismas. Además, podrá solicitar la colaboración de los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la institución, quienes deberán prestar la asistencia debida en el marco de la ley.

La instancia en asuntos de probidad podrá archivar las denuncias administrativas de irregularidades en los casos siguientes:

- a) Cuando no existan medios de verificación para proceder;
- b) Cuando no constituya una irregularidad relacionada a casos de corrupción o faltas éticas; o
- c) Cuando no sea competencia de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico.

En todo caso deberá justificar debidamente su decisión e informarla al denunciante.

En el caso que, durante el diligenciamiento o en la conclusión de la denuncia administrativa de irregularidades, se determinare que existen motivos para iniciar un procedimiento disciplinario, la instancia de asuntos de probidad deberá remitir las diligencias a la Dirección de Recursos Humanos o a cualquier otra autoridad que estime competente de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto.

Artículo 14. Mejora continua. Todas las unidades administrativas de la Comisión Presidencia de Gobierno Abierto y Electrónico con obligaciones asignadas en el presente Acuerdo Interno, deben apoyar a la instancia en asuntos de probidad





Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico

en la definición y seguimiento de indicadores medibles y verificables, para asegurar el reporte periódico y mejora continua de las acciones.

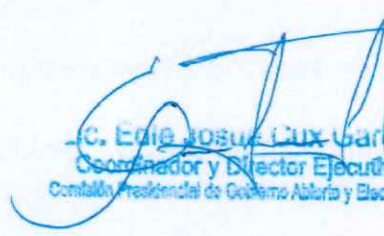
CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 15. Incumplimiento. Los servidores públicos, contratistas de servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, que incumplan las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Interno, serán sancionados conforme la normativa aplicable, según sea el caso.

Artículo 16. Interpretación. La interpretación del contenido del presente Acuerdo Interno deberá realizarse en forma armónica con las definiciones y principios contenidos en los Acuerdos Gubernativos Números 62-2024 y 210-2024, ambos del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 17. Implementación. Para la implementación del Sistema de Integridad, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.

Artículo 18. Vigencia. El presente Acuerdo Interno empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en la página web oficial de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico.


C. Edgar Josue Lux Garcia
Coordinador y Director Ejecutivo
Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico

